

## DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entrepuerto.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Lej concediendo amnistía a todos los sentenciados, procesados o sujetos de algún modo a responsabilidad criminal por deserción de buque mercante español, siempre que este delito se haya cometido en el período de tiempo comprendido desde el mes de Agosto de 1914, que comenzó la guerra europea, hasta la publicación de esta ley.—Página 242.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden autorizando a la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que adquiriera por gestión directa el aceite de linaza para la fabricación de tintas calcográficas.—Página 242.

Otra ídem id. id. para contratar en subasta pública cien toneladas de carbón de cok para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Páginas 242 y 243.

Otra ídem id. id. para que se adquiriera por gestión directa las primeras materias para la fabricación de tintas calcográficas.—Página 243.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando excedente a D. José Carrera Ramila, Jefe de Administración civil de primera clase, y disponiendo sea incluido en el lugar correspondiente del Escalafón de este Ministerio.—Página 243.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y

que los Profesores que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican y a percibir el sueldo que les corresponda.—Página 243.

Otra resolviendo el expediente incoado por doña Carmen Beltrán, Directora de una de las graduadas de niñas de Cáceres.—Página 244.

Otra disponiendo se den las gracias al Cuerpo de Policía indígena de Melilla por el donativo de una Biblioteca para perpetuar la memoria del heroico Alférez Sr. Ojeda, muerto gloriosamente en un combate.—Página 244.

Otra nombrando a D. José Loyente Pérez Auxiliar de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros.—Página 244.

Otra disponiendo se den los ascensos reglamentarios y que los señores que se mencionan pasen a ocupar la categoría que les corresponda.—Página 244.

Otra ídem se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Ayudante del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Páginas 244 y 245.

Otra ídem que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Maestro de taller de Artes aplicadas a la industria quede constituido en la forma que se indica.—Página 245.

Otra ídem se cumpla la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Juan Aragón Serrano, contra la Real orden de 21 de Julio de 1920, dictada por este Ministerio.—Página 245.

Otra ídem id. id. dictada por la Sala cuarta en el pleito promovido por D. Vicente Artá Belmonte, contra la Real orden de 23 de Junio de 1919, dictada por este Ministerio.—Página 245.

Otra ídem se dé carácter oficial al VI Congreso internacional de Fisiología y Educación física, que se ce-

lebrará en Madrid en Abril de 1923.—Página 245.

Otra autorizando al P. César Morán Bardón para que practique excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "El Cerro del Berruenco", sito en los límites de las provincias de Avila y Salamanca.—Páginas 245 y 246.

Otra ídem a D. Pedro Bosch y Gimpera, Director del Servicio de investigaciones arqueológicas del "Institut d'Estudis Catalans", de Barcelona, para que practique excavaciones arqueológicas en las estaciones que se determinan en los croquis que se mencionan.—Página 246.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Jesús Vales Leira.—Página 246.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando a D. José Capuz Mamiño Profesor de término de Madrid, con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado.—Página 246.

Disponiendo quede suprimida la enseñanza de Caligrafía en el Instituto general y técnico de Badajoz.—Página 246.

Declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 246.

Idem id. id. la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 246.

Idem id. id. la Cátedra de Derecho natural, vacante en la misma Universidad.—Página 246.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la fundación de una Capellanía y Escuela insti-

tutda en el pueblo de Colsa, Ayuntamiento de Los Tojos, partido judicial de Cabuérniga, por D. Miguel de los Ríos Cossío.—Página 246.

Disponiendo pase a la situación de excedencia D. Cándido Boltvar Pielain, Conservador de la Sección de Eulomología del Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Página 247.

Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Ayudante del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 247.

Idem id. id. la plaza de Ayudante del taller de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia.—Página 247.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Zamora a D. Antonio Angulo Gómez.—Página 247.

Idem id. id. de la provincia de Tarra-gona a D. Salvador Grau Martí.—Página 247.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la fundación instituida en Soto de Cameros (Logroño) por D. Juan Esteban de Elías.—Página 247.

Resolviendo el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Villacadima (Guadalajara) doña María del Carmen Molina Chicharro.—Página 247.

Aprobando la cuenta de la fundación denominada Escuela benéfica para niños y para pobres, instituida por doña Casilda Iturrizar y Urquijo en Portugalete, provincia de Vizcaya, correspondiente al año de 1921.—Página 248.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Inspector de Primera enseñanza

de la provincia de Zamora.—Página 248.

Acordando se manifieste a los Maestros que se mencionan el agrado con que en este Centro se ha visto el viaje de estudio que dichos señores han realizado.—Página 248.

TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Alfonso Galán Marín Belmonte Oficial de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 248.

Idem a D. Alfonso Osuna y Riobó Oficial de segunda clase de este Ministerio.—Página 248.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se concede amnistía a todos los sentenciados, procesados o sujetos de algún modo a responsabilidad criminal por deserción de buque mercante español, siempre que este delito se haya cometido en el período de tiempo comprendido desde el mes de Agosto de 1914, que comenzó la guerra europea, hasta la publicación de la presente ley.

Artículo 2.º Se sobreseerán definitivamente las causas pendientes por el expresado delito y se remitirán sus penas impuestas por las sentencias siem-pres que le hubiesen castigado.

Artículo 3.º La responsabilidad civil en que hubieran incurrido los amnistiados con ocasión del delito a que se refiere esta ley queda subsistente, y se hará efectiva, en su caso, a instancia de los interesados.

Artículo 4.º Los Ministerios respectivos dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la presente ley, y por el de Marina se resolverán, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones que la ejecución de la misma pueda suscitar.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a catorce de Julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de Marina,  
JOSÉ RIVERA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición en subasta pública del aceite de linaza para la fabricación de tintas calcográficas con destino a la Sección del Timbre de esa Fábrica Nacional de la Moneda:

Resultando que por Real orden fecha 13 de Mayo del corriente año se autorizó a la Fábrica del Timbre para la contratación por subasta pública de aceite de linaza:

Resultando que celebrada la primera subasta en 19 de Junio próximo pasado, ésta fué declarada desierta por falta de licitadores:

Resultando que fijado el día 6 del actual para celebrar la segunda subasta pública para contratar el suministro de aceite de linaza para la fabricación de tintas calcográficas, ésta se verificó y

se declaró desierta también por falta de licitadores:

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la adquisición, pues según manifiesta la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de no adquirirse en el más breve plazo el antedicho aceite de linaza sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la citada Fábrica Nacional y lo informado por la Intervención y Abogacía de la misma, se ha servido autorizar a la Administración de dicho Establecimiento para que adquiera por gestión directa el aceite de linaza para la fabricación de tintas calcográficas con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base para la subasta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1922.

P. D.,  
RUANO

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante subasta pública, 100 toneladas de carbón de cok que se consideraran necesarias para el servicio de esta Fábrica durante el plazo de un año, a contar desde la adjudicación del servicio:

Resultando que para el servicio de que se trata, la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre ha redactado el pliego de condiciones, solicitando la aprobación de la Superioridad:

Resultando que para el servicio de esta Fábrica se necesita adquirir el carbón de cok necesario durante el plazo prefijado:

Resultando que, comunicada a la Dirección general del Tesoro la cláusula relativa al pago al contratista, esta Dirección manifestó su conformidad en la comunicación fecha 13 del actual:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones están redactadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Administración para contratar en subasta pública 100 toneladas de carbón de cok para el servicio de la indicada Fábrica.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1922.

P. D.,  
RUANO

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instaurado para la adquisición en subasta pública de primeras materias para la fabricación de tintas calcográficas consideradas necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

Resultando que por Real orden fecha 19 de Mayo último se autorizó a la Fábrica del Timbre para la contratación por subasta pública de las referidas primeras materias:

Resultando que en 17 de Junio próximo pasado se celebró la primera subasta pública, la cual fué declarada desierta por falta de licitadores.

Resultando que, fijado el día 5 del actual para celebrar la segunda subasta pública para contratar el suministro de primeras materias para la fabricación de tintas calcográficas, ésta se verificó y se declaró desierta, también por falta de licitadores:

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la adquisición

porque, según manifiesta la Administración de la Fábrica del Timbre, de no adquirirse en el más breve plazo las susodichas materias sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar a la Administración de dicho Establecimiento para que adquiera por gestión directa las primeras materias para la fabricación de tintas calcográficas, con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base para la subasta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1922.

P. D.,  
RUANO

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Departamento por la Presidencia del Consejo de Ministros, suscrita por D. José Carrera Ramilo, Gobernador civil de la provincia de Lugo, solicitando, por haber cumplido dos años en dicho cargo, ser incluido en el escalafón de este Ministerio como Jefe de Administración civil de primera clase, excedente; y

Resultando que de los documentos presentados y del expediente personal del interesado aparece que éste ha cumplido dos años en el cargo de Gobernador civil, sin que consten otros servicios administrativos:

Considerando que está, por tanto, comprendido en las prescripciones establecidas por el apartado f) de la disposición sexta transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y que ha cumplido con lo prevenido en el apartado e) de la misma.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a D. José Carrera Ramilo, Jefe de Administración civil de primera clase, excedente sin sueldo, y disponer que sea incluido en el lugar correspondiente del escalafón de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1922.

PINIES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Magdalena S. Fuentes, Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, queda vacante en el escalafón del mismo centro una plaza y el sueldo correspondiente de 12.500 pesetas, que percibía la Profesora fallecida,

Por lo que S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia, que D. Rufino Bianco y Sánchez, Profesor de Pedagogía fundamental del indicado centro pase a ocupar el número 2 del indicado escalafón y a percibir el sueldo anual de 12.500 pesetas; que D. Vicente Vera y López, Profesor de Física, pase a ocupar el número 3 y perciba el sueldo anual de 12.000 pesetas; que doña Juana Natividad de Diego y González, Profesora de Labores útiles, ocupe el número 4, y pase a discutir el sueldo anual de 11.000 pesetas; que doña Luisa Díaz Recarte, que lo es de Labores artísticas, pase a ocupar el número 5, y a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. Anastasio Anselmo González y Fernández, Profesor de Pedagogía de anormales, ocupe el número 7, y perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Angel Vegue y Goldoni, Profesor de Teoría e Historia de las Bellas Artes, ocupe el número 12 y perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas, y que D. Teodosio Leal y Quiroga que lo es de Prácticas escolares, ocupe el número 16 y perciba el sueldo anual de 7.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 28 del mes de Junio último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Profesora que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por doña Carmen Beltrán, Directora de una de las graduadas de niñas de Cáceres, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña Carmen Beltrán Camús, Directora de una de las graduadas de Cáceres, solicita la confirmación de los tres grados en la que dirige o que se la considere como Maestra unitaria con las mismas prerrogativas que le eran propias al tiempo de efectuarse la graduación de su Escuela, alegando serle imposible llenar cumplidamente el desempeño de su misión al frente de la graduada si se la obliga a encargarse del cuarto grado.

Pasada la instancia a informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza, ésta lo emite manifestando que, creyendo que es perfectamente compatible el desempeño de la Dirección y uno de los grados en Escuelas que tienen menos de seis secciones, es de parecer que procede desestimar la referida instancia, debiendo dicha señora Directora desempeñar el cuarto grado, según está dispuesto.

El Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que en su instancia parece recurrir la solicitante contra la orden de 4 de Enero último, que regula el normal funcionamiento de una de las Escuelas graduadas de Cáceres, propone a la Superioridad que informe el Consejo de Instrucción pública.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto:

Considerando que ni en el Real decreto de 6 de Mayo de 1920, conforme al cual se graduó la Escuela, ni la Real orden de 6 de Enero de 1911, por la que se autorizó su graduación, hacen referencia acerca de si los Directores deben o no desempeñar sección;

Considerando que la Real orden de 28 de Marzo de 1913, dictada para ampliar, aclarar y facilitar lo legislado sobre graduación de Escuelas y primera enseñanza, dispone, en su regla séptima, "que en las graduadas que cuenten con seis o más secciones, los Directores no tendrán sección a su cargo"; deduciéndose de esto evidentemente que deberán tenerla si no alcanza dicho número de sección;

Considerando que la Dirección general de Primera enseñanza, en 4 de Enero último, resolvió, conforme a dicha Real orden, la consulta formulada por la Inspección, y que esta

autoridad, en su informe, estima compatible, además de legal, el que la recurrente desempeñe uno de los grados de la Escuela que dirige:

Considerando que aunque sería beneficioso para la Escuela que los Directores no tuviesen sección a su cargo, en ningún caso, en el presente no lo autorizan las disposiciones legales vigentes;

Considerando que, graduada la Escuela de la señora Beltrán Camús, las conveniencias de la enseñanza exigen que aquella continúe con su condición de Escuela graduada,

Esta Comisión entiende que procede atenderse a lo dispuesto en el párrafo séptimo de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, ya citada, y en la Orden de la Dirección general de 4 de Enero último."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de Málaga participando que el Cuerpo de Policía indígena de Melilla, para perpetuar la memoria del Alférez Sr. Ojeda, muerto gloriosamente en un combate, ha donado a la Escuela nacional del barrio del Real, de Melilla, una Biblioteca, formada por 125 volúmenes escogidos; teniendo en cuenta que es digna de todo elogio la iniciativa del citado Cuerpo de Policía,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias al Cuerpo de Policía indígena de Melilla por el donativo de dicha Biblioteca para perpetuar la memoria del heroico Alférez Sr. Ojeda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliaría de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros desde el día 1.º del actual por haber sido nombrado Catedrático don

Leoncio González Calzada, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo al Ayudante más antiguo de la misma Sección y Centro, D. José Lorente Pérez, con el haber anual de 1.500 pesetas, a contar desde el expresado día 1.º del presente mes, ocupando el número 278 del escalafón de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado Catedrático del Instituto general y técnico de Las Palmas D. Leoncio González Calzada, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Cardenal Cisneros, que ocupaba el número 7 del Escalafón de Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia, que D. Godofredo Escribano Iglesias, Auxiliar de Caligrafía del Instituto de San Isidro, que ocupa el primer lugar de la segunda categoría, pase a la primera, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; que D. Bernabé López Merino, Auxiliar de Ciencias del de Logroño, primero de la tercera, pase a la segunda, con el sueldo anual de 3.500 pesetas; y que D. Fabián Villoria Méndez, Auxiliar de Letras del de Salamanca, primero de la cuarta, pase a la tercera, con el de 3.000 pesetas, cuyos haberes se les acreditarán desde el día 1.º del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada la plaza de Ayudante del taller de carpintería artística por haberse posesionado de otro cargo D. Manuel González Fernández, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en armonía con lo establecido en la Real orden de 2 de Enero de 1917, se anuncie a concurso la provisión de dicha vacante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido a este Ministerio por el Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el que da cuenta de la dificultad de dar cumplimiento a la Real orden de 25 de Octubre de 1911 por no existir en la referida Escuela número suficiente de Profesores de término de la Sección Artística para formar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Maestro de taller de Artes aplicadas a la industria, por lo que sería conveniente que el aludido Tribunal pudiera completarse con dos Vocales de reconocida competencia en la especialidad Artística-industrial objeto de la oposición convocada,

S. M. el REY (q. D. g.), considerando atendibles las razones expuestas, ha tenido a bien disponer que el referido Tribunal se constituya bajo la presidencia del Director de la referida Escuela, con dos Profesores de la misma, un Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid que haya sido premiado con primera Medalla en Exposición de Arte decorativo, y un Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado especializado en las materias objeto de la oposición, quedando modificada en este sentido la Real orden de 25 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. Juan Aragón Serrano contra la Real orden de 21 de Julio de 1920, que desestimó su pretensión de figurar en el Escalón de Profesores de Religión en lugar igual al que tenía en el provisional de 21 de Abril de 1917, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción de prescripción de la acción opuesta por el Fiscal a la demanda formulada por D. Juan Aragón Serrano contra la Real orden de 21 de Julio de 1920, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer se cumpla la expresada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Vicente Ortí Belmonte contra la Real orden de 28 de Junio de 1919, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Junio de 1919, y en su lugar declaramos que el demandante D. Vicente Ortí y Belmonte tiene adquirida mayor antigüedad como Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Córdoba, que el de igual clase, Sección y Centro D. Manuel Muñoz Asín, con los derechos y a todos los efectos legales que de tal prioridad son consecuencia legítima.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Bermejo.—Fernando de Prat Gay.—Manuel Díaz de Gómez.—Antonio María de Mena.—Federico Marín.—Mariano Avellón.—Justiniano E. Campa."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter oficial al VI Congreso internacional de Fisiología y Educación física, que se celebrará en Madrid en Abril de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el P. César Morán Berdón, religioso agustino, correspondiente de la Real Academia de la Historia y Profesor en el Colegio de Calatrava, de la ciudad de Salamanca, pretendiendo se le autorice para practicar excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "El Cerro del Berruoco", sito en los límites de las provincias de Avila y Salamanca, acompañando a la solicitud un croquis y un folleto, en el que se da cuenta del descubrimiento en dicho punto de una población ibérica y del hallazgo de diversos objetos, y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza al P. César Morán Berdón, para que practique excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "El Cerro del Berruoco", sito en los límites de las provincias de Avila y Salamanca, términos municipales de Puente de Congosto y El Tejado (Salamanca) y de Medinilla (Avila).

2.º Dicha concesión se entenderá hecha sin perjuicio del propietario o propietarios del terreno a excavar, ya que no consta que el P. Morán, esté concertado con aquéllos.

3.º El concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento citados, y especialmente a lo que determinan en cuanto a anulación de la concesión, si los trabajos no se practican de modo científico adecuado y a presentar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades durante el mes de Enero una Memoria comprensiva de los trabajos y descubrimientos hechos en el año anterior.

4.º La instancia, con el croquis y el folleto que le acompañan, serán remitidos al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; y

5.º De esta Real orden se dará traslado a los Sres. Gobernadores civiles de Avila y Salamanca, al solicitante y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Almo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Pedro Bosch y Gimpera, Director del Servicio de Investigaciones arqueológicas del "Institut d'Estudis Catalans", de Barcelona, por la que solicita autorización para practicar excavaciones en dos necrópolis romanas y en una cueva, sitas en Ibiza, y en una necrópolis ibérica de Oliva (Valencia), y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 13 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Pedro Bosch y Gimpera, Director del Servicio de Investigaciones arqueológicas del "Institut d'Estudis Catalans", de Barcelona, para que practique excavaciones arqueológicas en las estaciones que se determinan en los croquis:

A) Necrópolis romana situada en un predio junto a la carretera de Ibiza a San Francisco, en término municipal de este pueblo (Ibiza).

B) Necrópolis romana de "Cau Lluquet de sa Sabina", situada en un predio inmediato a la anterior estación y en el término municipal de San Francisco (Ibiza).

C) Cueva de Santa Inés, situada junto a la Capilla de Santa Inés, término de San Antonio; y

D) Necrópolis ibérica, situada en un predio propiedad de D. José María Sanjuán, junto a la carretera de Oliva a Pego, y término municipal de Oliva (Valencia).

2.º La expresada concesión se entenderá hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, si bien, según consta en la solicitud, está con ellos concertado el solicitante.

3.º Los objetos que se encuentren en las referidas excavaciones, que costeará el "Institut d'Estudis Catalans", ingresarán y serán expuestos en el Museo de Arte Arqueológico de Barcelona.

4.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de las prescripciones de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912.

5.º El concesionario, según el artículo 37 del Reglamento citado, presentará a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en el mes de

Enero, una pronta Memoria en la que se consignen los principales resultados obtenidos el año anterior, reservándose el Instituto el derecho de publicación, que sólo podrá hacer aquélla en tracto.

6.º La solicitud y los dos croquis que la acompañan serán devueltos, y pasarán a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo; y

7.º De esta Real orden se dará traslado a los Sres. Gobernadores civiles de Baleares y Valencia, a D. Pedro Bosch y Gimpera y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús Vales Leira, ocurrido a bordo del vapor "Antonio Delfino" el día 1.º de Mayo próximo pasado.

Madrid, 16 de Julio de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Capuz Alamaño, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de residencia, propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 18 de Junio de 1913 y en los Presupuestos

vigentes del Estado, que se suprima la enseñanza de la Caligrafía en el Instituto general y técnico de Badajoz, toda vez que ha quedado desierto el concurso anunciado para la provisión de dicha vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.—Castel.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la cátedra de Economía política y Eficientamientos de Hacienda pública vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel. Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel. Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la certificación expedida por la Junta provincial de Beneficencia de esa provincia, de la copia simple de la escritura de fundación de una Capellanía y Escuela instituida en el pueblo de Golsa, Ayuntamiento de Los Tojos, partido judicial de Cabuérniga, por D. Miguel de los Ríos Cossío, y no apareciendo, de los antecedentes que existen en este Ministerio, que dicha obra pía esté clasificada como de beneficencia particular docente, esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado promover el expediente de clasificación, concediendo audiencia a los presentantes e interesados legales en la fundación de que se trata, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción

del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Accediendo a lo solicitado por don Cándido Bolívar y Pietain, Conservador de la Sección de Entomología del Museo Nacional de Ciencias Naturales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a situación de excedencia, en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Ayudante del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos por sus trabajos en dicho arte acreditados en talleres de esta especialidad y en obras de mérito, se consideren con aptitud bastante para desempeñar la plaza de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además, por el certificado del Registro civil o del parroquial correspondientes, este último si nacieron con anterioridad a 1870, que son mayores de veintiún años, y por el del Registro central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones, no tener antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de cargo público.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Vacante por pase a otra plaza del funcionario que la desempeñaba la de Ayudante del taller de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia.

Esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar la provisión por concurso libre de dicha vacante, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 2 de Enero de 1917.

Podrán tomar parte en este con-

curso cuantos por sus trabajos en la especialidad del grabado en metal en todas sus manifestaciones, acreditados en talleres de dicho arte, se consideren con aptitud bastante para desempeñar la plaza de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios, y además, por el certificado del Registro civil o del parroquial correspondiente, este último si nacieron antes de 1870, que son mayores de veintiún años, y por el del Registro central de penados y rebeldes de la Dirección general de Prisiones, no tener antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio público.

Este anuncio deberá fijarse en los tablones de edictos de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de concurso de traslado;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zamora a D. Antonio Angulo Gómez.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona a D. Salvador Grau Martí.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Soto de Cameros (Logroño), por D. Juan Esteban de Elías, esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados legales en la Fundación de que se trata por un plazo de quince días, a

contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

Visto el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Villacadimera (Guadalajara), doña María del Carmen Molina Chicharro:

Resultando que la Sra. Molina se ausentó del lugar de su residencia en 17 de Diciembre de 1921, no reintegrándose a su destino hasta el 22 de Enero próximo pasado, sin solicitar el oportuno permiso legal:

Resultando que durante este tiempo estuvo cerrada la Escuela y abandonada la enseñanza:

Resultando que con fecha 24 del pasado Enero la Sección administrativa ofició a la Inspección dándole cuenta de la ausencia de la Sra. Molina, sin que tal ausencia se participara por la Inspección a la Dirección general, ni en su vista se procediera como está dispuesto por la legislación vigente:

Resultando que la Sra. Molina alega en su descargo hallarse enferma y no poder regresar a su Escuela a causa del temporal:

Resultando que la Inspección propone el sobresueldo de este expediente:

Considerando que la ausencia de los Maestros del lugar de su residencia ha de reputarse siempre como falta grave, y mucho más en el caso presente, en el que la enseñanza ha sido totalmente abandonada:

Considerando que la ley establece en favor de los funcionarios públicos el derecho de solicitar licencias, y que, cuando el real estado de salud de uno de aquellos le impide cumplir con sus deberes, tal derecho debe estimarse como obligación, ya que ninguno debe prestar un servicio que resulte deficiente por causa de enfermedad:

Considerando que lo preceptuado en las leyes debe por todos ser acatado, y que el Inspector Sr. Vera ha discutido en el caso presente, de un modo grave y deliberado, el cumplimiento de sus deberes, toda vez que los descargos que alega en pro de la Maestra hubieran sido apreciados por la Superioridad, hallándose obligado el mencionado Inspector a proponer la incursoión de la Maestra Sra. Molina en el artículo 171 de la ley, ya que tenía conocimiento oficial de la ausencia de la tan repetida Maestra por la comunicación del Jefe de la Sección administrativa, siendo también de apreciar en contra del citado Sr. Vera la parcialidad manifiesta en la instrucción del expediente:

Vistos el número 5.º del artículo 427 del Estatuto y artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Imponer a doña María del Carmen Molina cuatro meses de suspensión de sueldo; y

2.º Que por el Inspector Jefe de

Guadalajara se instruya expediente al Inspector de zona D. Gabriel Vera,

Dejándose sin efecto la inculsión de la Sra. Molina en el artículo 171 de la ley.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Vista la cuenta de la Fundación denominada "Escuela Benéfica para niños y para pobres", instituida por doña Casilda Murriazar y Urquijo en Portugalete, provincia de Vizcaya, correspondiente al año de 1921, así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca de la misma;

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines fundacionales, que se halla favorablemente informada por la Junta provincial de Beneficencia y que las relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 7.356,25 y 7.356,25 pesetas, si bien en la carpeta número 3 de la relación de gastos aparece una partida por alumbrado y combustible de 304,40 pesetas, la cual, sin duda por error, no concuerda con sus justificantes, que la elevan a 317 pesetas, por lo que, estimada así, debe aparecer un saldo de 13 pesetas para la cuenta siguiente:

Esta Dirección general, de acuerdo con lo prevenido en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913 y disposiciones complementarias, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe dicha cuenta con el saldo de referencia.

2.º Que se remitan los dos ejemplares reglamentarios a la Junta provincial de Beneficencia; y

3.º Que se libre la certificación reglamentaria sobre dicha aprobación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del Patronato y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección 26 de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de veinte días naturales, a contar desde el día de la inserción de esta orden en la Gaceta, la plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Zamora, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Inspectores (no las Inspectoras) de Primera enseñanza y los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, procedentes de la Superior del Magisterio.

2.ª El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la antigüedad de los concurrentes con arreglo al número que cada uno de ellos ocupe en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.ª Los aspirantes han de dirigir sus instancias a este Ministerio acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, y dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Enterado este Ministerio del viaje de estudio a Madrid realizado por los siguientes Maestros del partido de Santa Coloma de Farnés (Gerona): don Lorenzo Fabrellas Bellver, D. Conrado Prat Fábregas, D. Joaquín Clari y doña Rosa Comas. Maestros de las Escuelas nacionales de Santa Coloma de Farnés; D. Ricardo Ruiz, de Sals; D. José Pallerola, de Riudarena; D. Pedro Alemany, de Vidrebas, don Pedro Centenys de Batlle, de Masanet; doña Angeles Baso, de idem; D. Francisco Font, de Caldas de Malavella; doña Teresa Gossidó, de idem; D. Juan García Aragüés, de Susqueda; D. Remigio García, don Pablo Bosons Vidal, D. Antonio Canals y doña Enriqueta Enjaumá, de Arbucias, y D. Ramón Cluet, de Santa Cristina de Aro;

Teniendo en cuenta que la iniciativa de dichos Maestros para ampliar su cultura y mejorar las Escuelas y el sacrificio pecuniario que tal excursión pedagógica represen-

ta para los mismos son dignos de aplauso;

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste a los interesados el agrado con que en este Centro se ha visto el viaje de estudio mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los Maestros interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfonso Galán Martín Belmonte, Oficial asimilado de Administración civil de segunda clase de este Ministerio, por traslación a su instancia, Oficial de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en la vacante que resulta por traslado de D. Alfonso Osuna y Ribó.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Alca.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfonso Osuna y Ribó, Oficial de Administración de segunda clase, electo de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por traslación a su instancia, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por traslado de D. Alfonso Galán Martín Belmonte.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Alca.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.